

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) 2020.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio No. 366-III-163/20 por medio del cual se dan a conocer las cuotas que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2020.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón de los Libres, con una superficie aproximada de 3,965-83-54.64 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cuencamé, Dgo.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Indios, con una superficie aproximada de 774-87-40.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Otáez, Dgo.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetazuari, con una superficie aproximada de 77-46-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Álamos, Son.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Jenoverachi, con una superficie aproximada de 87-30-56.896 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cananea, Son.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cochi, con una superficie aproximada de 89-77-69.844 hectáreas, ubicado en el Municipio de Soyopa, Son.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Desemboque, con una superficie aproximada de 102-44-81.35 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Son.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Taraices, con una superficie aproximada de 28-61-56.304 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Pesqueira, Son.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo No. CFCE-141-2020 mediante el cual el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Extracto del anteproyecto de modificaciones a la guía para el intercambio de información entre agentes económicos.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dispone la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA C. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, LA C. ERNESTINA GODOY RAMOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, EL C. NÉSTOR VARGAS SOLANO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ; EL TITULAR COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO, EL C. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL C. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENLACE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO BERNARDO GÓMEZ DEL CAMPO DÍAZ BARREIRO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa integrante de la Federación, que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

- II.2** Asumió el cargo de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a partir del 05 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 122, Apartado A. fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, apartados A, numeral 1, C numeral 1, incisos p) y q), 42, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10, fracciones IV, XIII, XIX y XXII, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 10, y 17 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$459,310,111.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos diez mil ciento once pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$114,827,527.75 (ciento once millones ochocientos veintisiete mil quinientos veintisiete pesos 75/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$574'137,638.75 (quinientos setenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Enlace del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI.** Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII.** Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII.** Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Enlace del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- La Fiscal General de Justicia, **Ernestina Godoy Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana: Superintendente General, **Omar Hamid García Harfuch**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Enlace del Gobierno de la Ciudad de México y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana: Primer Superintendente, **Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **Rafael Guerra Álvarez**.- Rúbrica.- El Titular Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, **Juan Manuel García Ortegón**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico y de Servicios Legales, **Néstor Vargas Solano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO No. 366-III-163/20 por medio del cual se dan a conocer las cuotas que deberán pagar las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, correspondientes al ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-163/20.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, y en uso de las atribuciones que al titular de dicha Dirección General Adjunta confiere el artículo 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia, correspondientes al ejercicio 2020, con un importe global de 627.5 mdp, de acuerdo a la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio.

Dichas cuotas:

1. Computarán a partir del 1o. de enero de 2020.
2. Se enterarán a la Tesorería de la Federación mediante el sistema de pago E5cinco por transferencia electrónica con el procedimiento en vigor.
3. Deben efectuar el entero a través de los bancos por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en términos del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos, en las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Av. Insurgentes Sur, 2o. piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, y de no cumplir dentro del plazo establecido para el entero, deberán agregar al monto a pagar, los correspondientes importes de actualización y recargos.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emiten fianzas, además de cubrir las cuotas que se señalan en el documento anexo, deberán cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

ANEXO

DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2020*

INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	Anual	Mensual
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	24,045,026	2,003,752
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	14,500,921	1,208,410
Patrimonial Inbursa, S.A.	1,969,174	164,098
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	1,654,524	137,877
Seguros El Potosí, S.A.	2,875,778	239,648
General de Seguros, S.A.B.	3,139,578	261,632
Seguros Sura, S.A. de C.V.	5,400,291	450,024
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	5,964,540	497,045
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,004,199	167,017

Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	3,469,837	289,153
Zurich Santander Seguros México, S.A.	10,634,156	886,180
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	17,152,647	1,429,387
Seguros Atlas, S.A.	14,623,592	1,218,633
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	7,736,078	644,673
HDI Seguros, S.A. de C.V.	8,917,673	743,139
Metlife México, S.A.	48,594,146	4,049,512
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	1,390,138	115,845
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	27,227,825	2,268,985
Chubb Seguros México, S.A.	17,951,990	1,495,999
Mapfre México, S.A.	25,416,587	2,118,049
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	59,630,869	4,969,239
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	1,254,622	104,552
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	30,666,955	2,555,580
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,815,858	234,655
AXA Seguros, S.A. de C.V.	35,608,802	2,967,400
Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	35,557,521	2,963,127
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	1,651,927	137,661
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3,913,485	326,124
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	2,362,562	196,880
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	3,993,857	332,821
XL Seguros México, S.A. de C.V.	2,698,187	224,849
Assurant Daños México, S.A.	1,751,111	145,926
Assurant Vida México, S.A.	2,742,151	228,513
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.	1,653,754	137,813
Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,308,070	109,006
Agroasemex, S.A.	2,619,251	218,271
HDI Global Seguros, S.A.	1,832,135	152,678
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	4,116,798	343,067
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	41,643,402	3,470,284
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,230,972	185,914
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,208,310	184,026
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	3,303,271	275,273
Skandia Life, S.A. de C.V. (antes Old Mutual Life, S.A. de C.V.)	1,553,689	129,474
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	3,219,331	268,278
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,685,251	223,771
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	7,997,581	666,465
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	1,695,029	141,252
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	8,775,491	731,291
CESCE México, S.A. de C.V.	1,349,240	112,437
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	4,356,940	363,078
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,406,231	117,186
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,513,056	126,088
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	2,510,926	209,244
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	3,000,963	250,080
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	2,829,753	235,813
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	1,903,994	158,666
Primero Seguros, S.A. de C.V.	1,942,613	161,884
FM Global de México, S.A. de C.V.	3,791,488	315,957

Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,353,865	112,822
Insignia Life, S.A. de C.V.	2,412,040	201,003
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	1,561,673	130,139
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	2,142,359	178,530
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,188,809	182,401
Thona Seguros, S.A. de C.V.	2,583,452	215,288
Der Neue Horizont Re, S.A.	1,341,975	111,831
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,444,042	120,337
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,339,291	111,608
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	1,494,345	124,529
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	1,358,846	113,237
CRABI, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,625,252	135,438
Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,254,622	104,552
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,254,622	104,552
Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,254,622	104,552
Sofimex, Institución de Garantías	1,254,622	104,552
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,254,622	104,552
MBIA México, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,329,640	110,803
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,653,691	137,808

SOCIEDADES MUTUALISTAS	Anual	Mensual
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	189,014	15,751

RENTAS VITALICIAS	Anual	Mensual
Pensiones Sura, S.A. de C.V.	1,254,622	104,552
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	11,113,797	926,150
HSBC Pensiones, S.A.	1,254,622	104,552
Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	6,764,197	563,683
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	9,241,474	770,123
Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	1,254,622	104,552
Metlife Pensiones México, S.A.	1,254,622	104,552
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,254,622	104,552

SALUD	Anual	Mensual
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	3,080,972	256,748
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,457,984	121,499
BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	1,521,880	126,823
AXA Salud, S.A. de C.V.	1,709,814	142,485
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	1,571,087	130,924
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	1,875,650	156,304
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,376,728	114,727
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	1,595,655	132,971
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,334,364	111,197

MERCADO TOTAL DE SEGUROS	627,500,000	52,291,667
---------------------------------	--------------------	-------------------

*Elaborado con información al 31 de diciembre de 2019

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón de los Libres, con una superficie aproximada de 3,965-83-54.64 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cuencamé, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficina Representación en Durango.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑÓN DE LOS LIBRES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,965-83-54.64 HAS., UBICADO EN CUENCAMÉ, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGOPR/STN/13937/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGOPR/STN/13937/2019 se autorizó al suscrito Ing. Edgardo Sarmiento Castro a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 16,561 mts., con Ejido San Diego y Ejido Margarito Machado García.

AL SUR: En 7,624.581 mts., con Presunto Terreno Nacional y Ejido Vista Hermosa

AL ESTE: En 3,302.968 mts., con Presunto Terreno Nacional.

AL OESTE: En 12,846.575 mts., con Ejido Velardeña y Anexos, Ejido Pedriceña y Pequeña Propiedad Familia Vazquez.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 25° 05' 58.62"

Longitud Oeste: 103° 39' 38.83"

Durango, Durango, a 12 de marzo de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **José Miguel Lerma Lerma**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Indios, con una superficie aproximada de 774-87-40.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Otáez, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Oficina Representación en Durango.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS INDIOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 774-87-40.00 HAS., UBICADO EN OTÁEZ, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGPR/STN/09280/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio II-210-DGPR/STN/09280/2019 se autorizó al suscrito Ing. Edgardo Sarmiento Castro a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1293 mts., con P.P. Salvador Venegas.

AL SUR: En 743 mts., con Ejido Saporis.

AL ESTE: En 1082 mts., con Terrenos Nacionales.

AL OESTE: En 7265 mts., con Ejido Los Cardos y Anexos.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 24° 35' 44.89"

Longitud Oeste: 105° 51' 18.54"

Durango, Durango, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **José Miguel Lerma Lerma**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetazuari, con una superficie aproximada de 77-46-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Álamos, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TETAZUARI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 77-46-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio número REF.II-210-DGPR-04320, de fecha 10 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 5063, de fecha 6 de noviembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,450.00 mts. Zona Federal del Río Mayo

AL SUR: En 744.00 mts. Ejido Topiyeca

AL ESTE: En 600.00 mts. Ejido San Bernardo

AL OESTE: En 1,450.00 mts. Posesión de Plácida Parra

COORDENADAS:

Latitud norte: 27°24'35"

Longitud oeste: 108°52'06"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Jenoverachi, con una superficie aproximada de 87-30-56.896 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cananea, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "POTRERO DE JENOVERACHI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 87-30-56.896 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio número REF.II-210-DGPR-04225, de fecha 10 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 4198, de fecha 10 de septiembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 770.148 mts. El Ojo de Agua de Arvayo

AL SUR: En 541.220 mts. Predio Jenoverachi

AL ESTE: En 1,344.931 mts. Ejido Emiliano Zapata

AL OESTE: En 1,634.567 mts. Predio Jenoverachi

COORDENADAS:

Latitud norte: 30°54'29"

Longitud oeste: 110°08'24"

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cochi, con una superficie aproximada de 89-77-69.844 hectáreas, ubicado en el Municipio de Soyopa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COCHI" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 89-77-69.844 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio número II-210-DGPR-04208, de fecha 10 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 4239, de fecha 10 de septiembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 2,210.718 mts. Rancho El Zacatón

AL SUR: En 1,138.806 mts. Posesión de Víctor Manuel Burrola Quintana

AL ESTE: En 0 mts. Rancho El Zacatón

AL OESTE: 1725.424 mts. Ejido Rebeico

COORDENADAS:

Latitud norte: 28°57'46"

Longitud oeste: 109°41'23"

Hermosillo, Sonora, a 16 de octubre de 2019.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Desemboque, con una superficie aproximada de 102-44-81.35 hectáreas, ubicado en el Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DESEMBOQUE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 102-44-81.35 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio número II-210-DGPR-07810, de fecha 15 de noviembre de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 5687, de fecha 12 de diciembre de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,304.33 mts. Propiedad privada

AL SUR: En 619.16 mts. Propiedad privada

AL ESTE: En 1,177.47 mts. Propiedad particular

AL OESTE: En 935.88 mts. Zona federal

COORDENADAS:

Latitud norte: 30°34'14"

Longitud oeste: 113°01'05"

Hermosillo, Sonora, a 24 de enero de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Taraices, con una superficie aproximada de 28-61-56.304 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Pesqueira, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS TARAICES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-61-56.304 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio número II-210-DGPR-03177, de fecha 11 de junio de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 3260, de fecha 13 de julio de 2018, se autorizó al suscrito Ing. Martín Dávila Durazo, a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Héroe de Nacozari Núm. 9, entre Seguro Social y Justo Sierra, Colonia Modelo, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 227.004 mts. Ejido Nácori Grande y 265.099 mts. Ejido Villa Pesqueira

AL SUR: En 568.43 mts. Ejido Nácori Grande

AL ESTE: En 425.987 mts. Ejido Nácori Grande

AL OESTE: En 829.963 mts. Ejido Nácori Grande

COORDENADAS:

Latitud norte: 29°05'52"

Longitud oeste: 110°01'41"

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero de 2020.- El Comisionado, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.1778 M.N. (veintidós pesos con un mil setecientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7395 y 5.7105 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.52 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO No. CFCE-141-2020 mediante el cual el pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.- RLFTPDP-01/2020.

ACUERDO No. CFCE-141-2020

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracciones VI y IX, y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción XXX, y 20, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 4, fracciones I y II, 5, fracción XXXV, 6 y 7 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto), así como el “Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno”;¹ el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o Cofece), en sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, por medio del cual se crea a la Comisión como órgano constitucional autónomo.
2. El artículo 28, párrafo vigésimo, fracciones VI y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Comisión es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones; se debe regir, entre otras, por los principios de transparencia y acceso a la información; y las leyes promoverán la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;
3. El Estatuto establece en su artículo 5, fracción XXXV la facultad del Pleno para emitir lineamientos internos en materia de organización de archivos y de transparencia y acceso a la información pública;
4. Los artículos 4, fracción VII y 48, del Estatuto establecen que la Comisión contará con una Unidad de Transparencia cuyo Titular será el Secretario Técnico, y ejercerá las funciones que se establezcan en las leyes que emita el Congreso de la Unión en materia de transparencia y protección de datos personales, así como en las normas internas de la Comisión o cualquier otro ordenamiento aplicable;
5. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó, en el DOF, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entre otros, de los órganos autónomos. El artículo 134, de la LGTAIP establece que los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información;
6. El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó, en el DOF, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entre otros, de los órganos autónomos. El artículo 137, de la LFTAIP establece que los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información;

¹ Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

7. El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno de la Cofece emitió el Acuerdo No. CFCE-145-2016, por el que se determina la integración del Comité de Transparencia de la Cofece por el Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, quien fungirá como Presidente del Comité; el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario y, el Titular del Órgano Interno de Control y las reglas de suplencia. El acuerdo se publicó en el DOF el siete de julio de ese mismo año;
8. El artículo 84, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), publicada en el DOF el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, faculta al Comité de Transparencia a instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición);
9. El veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Pleno de la Cofece, emitió el Acuerdo No. CFCE-136-2017, por el cual emitió el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, mismo que fue publicado en el DOF el diez de mayo de dos mil diecisiete; y
10. Para dar mayor eficiencia al trámite de las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, y en concordancia con la fracción IX del artículo 28 constitucional; así como en línea a la LGTAIP, a la LFTAIP y a la LGPDPPSO, de conformidad con las facultades otorgadas por dichas leyes y atendiendo los principios de transparencia, máxima publicidad y de protección de datos personales y, toda vez, que esta Comisión tiene acceso a herramientas informáticas que permiten la realización de las sesiones de forma remota y que garantizan la identidad de las personas y la seguridad de las comunicaciones correspondientes, se considera pertinente hacer las modificaciones necesarias a fin de que se realicen sesiones plenarias de manera remota por medios electrónicos.

En virtud de lo anterior,

SE ACUERDA

ÚNICO. Se REFORMAN los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 13; los artículos 14, 15, 16 y 18; las fracciones V y VI del artículo 20; y los artículos 23 y 54; y se ADICIONA la fracción VII del artículo 20; todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

Las sesiones del Comité deberán celebrarse dentro de las instalaciones de la Comisión o, a petición de alguno de los miembros, realizarse vía remota mediante video conferencia. El Comité se tendrá por instalado al estar reunidos todos los miembros, propietarios o suplentes, de manera presencial o vía remota, en cuyo caso, el Secretario deberá cerciorarse de su identidad.

En las sesiones del Comité, los miembros tendrán derecho a voz y voto y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

A las sesiones podrán asistir, de manera presencial o vía remota, como invitados permanentes el Coordinador Operativo, el Coordinador de Archivos y el Consultor de Transparencia, quienes auxiliarán al Comité con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 14. La convocatoria a la sesión del Comité indicará la manera en que se llevará a cabo, ya sea de manera presencial o vía remota, contendrá el orden del día, el acta de la sesión inmediata anterior y los documentos soporte que integren la carpeta correspondiente a cada sesión.

El Coordinador Operativo remitirá, a los miembros del Comité, el proyecto del orden del día y los documentos soporte con antelación mínima de tres días para el caso de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para el caso de sesiones extraordinarias.

El proyecto del orden del día y los documentos soporte podrán ser entregados a los miembros del Comité en formato electrónico, óptico o impreso.

ARTÍCULO 15. De cada sesión del Comité se levantará un acta, en la cual obrarán los acuerdos adoptados por el Comité y deberá ser firmada por los miembros propietarios o suplentes que hayan asistido a la sesión presencial de que se trate.

En el caso de las sesiones que se realicen vía remota, las actas solamente se firmarán por el Secretario del Comité de Transparencia.

No existirán versiones estenográficas de las sesiones, debiendo únicamente el Coordinador Operativo hacer constar en el acta los nombres y cargos de los asistentes a la sesión, especificando si la asistencia fue presencial o vía remota, el lugar en que se llevó a cabo, en su caso, la fecha, la hora, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y los plazos para su cumplimiento.

Las actas no serán una transcripción de la sesión, solamente se asentarán los comentarios más relevantes vertidos por los asistentes, que hayan orientado o sustentado el acuerdo del Comité en un sentido determinado, salvo que la atención de algún asunto en particular así lo amerite a juicio de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 16. Las resoluciones que emita el Comité serán firmadas por los miembros propietarios o suplentes que hayan asistido a la sesión presencial de que se trate.

En el caso de las sesiones que se realicen vía remota, se asentará en las resoluciones el sentido del voto de cada uno de los miembros del Comité y el Secretario dará fe del mismo. Dichas resoluciones serán válidas y surtirán efectos cuando se carguen a la Plataforma Nacional de Transparencia a través del usuario del Titular de la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 18. El Comité en todo momento podrá modificar la respuesta otorgada a una solicitud, siempre y cuando dicho acto se realice a efecto de cumplir el procedimiento establecido en la Ley o se proporcione información adicional.

ARTÍCULO 20. El Secretario del Comité realizará las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

VI. Cerciorarse de la identidad de los servidores públicos que asistan o participen en las sesiones del Comité vía remota; y

VII. Las que le encomiende el propio Comité, le atribuya la Ley General, la Ley, el presente Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 23. Los miembros del Comité podrán sugerir la participación de servidores públicos de la Comisión, de manera presencial o vía remota, bajo el carácter de invitados en las sesiones, quienes serán convocados por el Presidente del Comité, con el objeto de que presenten temas en particular ante el Comité, o bien brinden su opinión con respecto de temas técnicos o sustantivos competencia de las Unidades Administrativas de la Comisión, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

También asistirán, de manera presencial o vía remota, bajo el carácter de invitados, los Enlaces de Transparencia que al efecto designen los titulares de las Unidades Administrativas responsables de la información generada, obtenida, adquirida, transformada o consensada bajo cualquier título por la Comisión, siempre que el Comité haya acordado dentro del orden del día asuntos comprendidos dentro de su ámbito de competencia.

Cuando cualquier Unidad Administrativa haya remitido un asunto para ser valorado por el Comité en sesión, corresponderá al Titular de la Unidad Administrativa determinar si asistirá el Enlace de Transparencia de su área o si designa a otro servidor público para que exponga el asunto ante el Comité.

La falta de asistencia, de manera presencial o vía remota, de un representante de la Unidad Administrativa cuyo asunto se encuentra a discusión en la sesión, será razón suficiente para que el Comité, si así lo estima necesario, retire el asunto del orden del día para ser abordado en sesión posterior en la cual participe el Enlace de Transparencia o un representante de la Unidad Administrativa responsable, siempre y cuando los términos legales así lo permitan.

ARTÍCULO 54. La representación a que se refieren los artículos 122 de la Ley General y 123 de la Ley, podrá recaer en un tercero autorizado en la solicitud de acceso a la información.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese. Así lo acordó en la sesión de mérito el Pleno de la Comisión por unanimidad de votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y los demás artículos citados en el presente acuerdo; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 20, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo, Alejandro Faya Rodríguez, Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

EXTRACTO del anteproyecto de modificaciones a la guía para el intercambio de información entre agentes económicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio ST-CFCE-2020-113.

“EXTRACTO DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LA GUÍA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS”

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso g) y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) sobre el Anteproyecto de modificaciones a la Guía para el intercambio de información entre agentes económicos.

Las modificaciones a la Guía que se someten a consulta pública tienen por objeto orientar a los Agentes Económicos y al público en general, sobre los elementos que la Cofece considerará al evaluar los intercambios de información realizados entre agentes económicos, a fin de fortalecer la certidumbre en el actuar de la Cofece y de generar previsibilidad para que los Agentes Económicos se encuentren en posibilidad de evaluar sus propias acciones de carácter comercial o económico, relacionadas con intercambios de información, en términos de los riesgos que pueden implicar en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados.

La versión íntegra del Anteproyecto puede consultarse en la página de internet de la Cofece, localizable en www.cofece.mx

Las personas interesadas en presentar opiniones sobre dicho anteproyecto podrán hacerlo directamente en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Competencia Económica ubicada en Avenida Revolución número 725, piso 1, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, o en la siguiente dirección de correo electrónico consulta-publica1@cofece.mx

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dispone la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG94/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo Público Local Electoral.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
UNICOM:	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, así como los Anexos que lo integran, destacando en materia del PREP, el Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, el Anexo 18.5 que contempla la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, así como el Anexo 18.10 referente al Catálogo de abreviaturas de las Entidades Federativas.
- II. El PREP de los Procesos Electorales Federales de 2014-2015 y 2017-2018.** El INE realizó la implementación y operación del PREP para los Procesos Electorales Federales 2014-2015 y 2017-2018, en los que se eligieron diversos cargos de elección popular, en este sentido, mediante Acuerdos INE/CG291/2014 e INE/CG17/2017, respectivamente, se integró el COTAPREP que brindó asesoría y seguimiento al INE, en materia del PREP para dichos Procesos Electorales.
- III. Modificación al Acuerdo de integración del COTAPREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG567/2017, modificar el diverso INE/CG17/2017 relativo a la integración del COTAPREP del Proceso Electoral Federal de 2017-2018. En consecuencia, se ratificaron a los integrantes designados y se incluyeron dos integrantes al Comité.
- IV. Aprobación de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).** El 17 de marzo y 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE respectivamente aprobó mediante Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020, medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19.
- V. Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG82/2020, como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia de Coronavirus.
- VI. Valoración del cumplimiento de requisitos de las candidatas y los candidatos a integrar el COTAPREP.** Mediante el oficio INE/UNICOM/1367/2020, la UNICOM remitió a la Secretaría Ejecutiva la valoración sobre el cumplimiento de requisitos de las personas postuladas a integrar el COTAPREP.

CONSIDERANDOS**Fundamentación****Primero. Competencia**

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se dispone la integración del COTAPREP 2020-2021; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; 1, 336, párrafo 1 y 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones; actuando en términos del Acuerdo INE/CG80/2020, en el que en sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2020, este Consejo General aprobó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la Pandemia COVID-19.

Segundo. Contexto jurídico en el que se sustenta la determinación

1. De conformidad con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y el artículo 219, párrafo 2 de la LGIPE, se establece que es atribución del INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General se encuentra facultado para crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
3. De acuerdo con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL.
4. En términos de lo establecido en los artículos 219, párrafo 3 y 305, párrafo 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
5. De acuerdo con el artículo 305, párrafo 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
6. En términos de los artículos 338, párrafo 3 y 339, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
7. De conformidad con el artículo 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección deberán emitir un acuerdo de integración del COTAPREP, en el que se determine al menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran, y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.
8. En términos de lo dispuesto en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el INE deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en este sentido, el COTAPREP que sea integrado por el INE estará conformado por mínimo tres y máximo siete miembros, mismos que serán auxiliados por el Titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

9. De conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, en la integración de cada COATPREP, se procurará la renovación parcial del mismo, y deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral. Asimismo, se deberá considerar la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, aunado a que en dicho artículo se establecen los requisitos que los aspirantes deberán cumplir para poder ser integrantes del COTAPREP.
10. Asimismo, el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, menciona que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, así como las atribuciones que tiene el COTAPREP.
11. Por su parte en el artículo 343, párrafo 1, incisos a) y b) de dicho Reglamento, se mencionan las atribuciones que en las sesiones del COTAPREP, tendrán respectivamente los integrantes del Comité y el Secretario Técnico.
12. De acuerdo con el artículo 344, párrafo 1 del citado Reglamento, los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.
13. Adicionalmente el párrafo 2 del referido artículo, señala que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente, así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos del Comité.
14. En términos de lo señalado por el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones de los COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité; y las extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico.
15. Asimismo, de acuerdo con el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior, para el cumplimiento que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
16. De igual forma el Reglamento Interior, en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) establece que la UNICOM estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y señala las atribuciones que dicha Unidad tiene en materia del PREP, entre las cuales se encuentra proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos, en el supuesto de que el INE asuma o atraiga las elecciones competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos.

Tercero. Motivos y previsiones para la integración del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2020-2021

Entre otros, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En razón de lo anterior, todas las actividades del INE se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, entre las atribuciones del INE que son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se encuentra la relativa a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Aunado a lo anterior, la LGIPE también dispone que este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

De igual forma, el Reglamento de Elecciones mandata al INE integrar un COTAPREP, el cual brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes sean designados por el Consejo General.

Bajo este entendimiento, con el fin de tener mecanismos institucionales confiables para conocer los resultados de la votación en las casillas que se instalarán para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y que cumplan con los principios rectores del INE, se considera necesario contar con un grupo externo de especialistas, con perfil técnico-científico y social que analice, asesore y evalúe el diseño, implementación y operación de dicho Programa, así como aquellas actividades de los procesos electorales que tengan alguna relación con el PREP, con el fin de auxiliar y brindar asesoría técnica-científica a las áreas del INE y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones.

Al respecto, la importancia del PREP radica en que es de los principales mecanismos de información con los que cuenta el INE para dar a conocer, de manera preliminar y no definitiva, los resultados de las elecciones a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de mesa directiva de casilla, los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a partir de la misma noche de la Jornada Electoral y hasta 24 horas después del inicio del Programa, brindando certidumbre a los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía, de manera que puede mantenerse informada, permitiendo fortalecer la confianza y la transparencia en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

En este sentido, no pasa desapercibido que para el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP, es necesario contar con el apoyo de una visión multidisciplinaria, técnico-científica y social como la que brinda el COTAPREP, ya que es un grupo externo que analiza y asesora al INE respecto al diseño, implementación y operación de este mecanismo institucional, así como aquellas actividades de los procesos electorales que tengan alguna relación con el PREP. Igualmente, provee los estudios y elementos pertinentes para que el Consejo General, los partidos políticos, las y los candidatos, medios de comunicación y la ciudadanía, tengan la seguridad de que la operación del PREP para el Proceso Electoral Federal de 2020-2021, cumplen a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.

Por lo que respecta al PREP, los niveles de confianza alcanzados se deben en parte a la participación de expertos externos que fortalecen, con su revisión, el rediseño de procesos, procedimientos y los sistemas de información que se implementan para el Programa, aunado a ello, se destaca que dicha participación atiende a una obligación de norma.

Así, como ha quedado señalado, el artículo 342 del Reglamento de Elecciones establece que la integración del COTAPREP debe realizarse al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral y establece sus atribuciones, entre las que destacan:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico – operativos.
[...]
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
[...]

La integración de un COTAPREP multidisciplinario ha sido de gran apoyo para el mejoramiento de los procesos, procedimientos y sistemas informáticos que integran el PREP; por lo que, hacerlo de manera oportuna, permitirá aprovechar la experiencia de sus integrantes en beneficio de la operación de dicho Programa.

Sin embargo, derivado del pronunciamiento que realizó la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, en el que declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, se hizo inminente la necesidad de que el Instituto Nacional Electoral se pronunciara al respecto.

En este sentido, el 17 de marzo del presente, se determinaron mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, destacando por una parte la continuidad en el desarrollo de las funciones esenciales del INE con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones y, por el otro, que la suspensión de algunas labores, plazos y adquisiciones podrían generar algún subejercicio en las distintas unidades, que de ser el caso, se informará a la Junta General Ejecutiva, procurando abatirlo; estas medidas fueron prorrogadas mediante diverso Acuerdo INE/JGE45/2020, emitido el 16 de abril de 2020.

Así, resulta necesario destacar lo establecido por la Junta General Ejecutiva en el Considerando II del citado INE/JGE34/2020:

“Al día de hoy, el INE toma en cuenta que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene el Instituto en un contexto difícil y azaroso para todo el país, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

En razón de los antecedentes y disposiciones antes referidas, el INE a través de la Junta, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta esta autoridad electoral, se suma a las acciones necesarias para proteger la salud del personal que lo conforma, así como de la población en general.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales que se encuentran en curso, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.”

En relación con lo anterior, por su parte, el Acuerdo INE/JGE45/2020, establece en su considerando “3. Motivos que sustentan la determinación”:

“En ese contexto, ante las condiciones actuales de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, toda vez que nos encontramos ante una situación inédita y tomando en cuenta que el tiempo necesario para la contención de la pandemia es hasta ahora incierto y que, por tanto, no se tiene dato cierto sobre la fecha en que se levantarán las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, esta Junta considera procedente modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de precisar que los plazos y términos relacionados con la atención de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, incluido lo relativo a la operación de los módulos de atención ciudadana, queda suspendido hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de coronavirus, COVID-19, permitan que este órgano colegiado los reanude y tome las medidas pertinentes para la continuidad ordinaria de operaciones. En este sentido, a fin de que las actividades administrativas del Instituto se sigan llevando a cabo en la medida en que el trabajo desde casa lo permita y se continúen respetando las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, deberán continuar vigentes el resto de las determinaciones de esta Junta contenidas en el acuerdo INE/JGE34/2020.”

Por su parte, en el Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General estableció entre otros en su considerando “3. Motivos que sustentan la determinación”:

“En ese sentido, tanto en los órganos centrales, como órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las medidas antes descritas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

Sin embargo, por una parte, el cumplimiento de algunas de las funciones de este órgano autónomo implican necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, congregación en centros de trabajo, realización de actividades en campo, entre otras, que implican riesgos de infección en el contexto actual de la contingencia sanitaria.

En ese contexto, las medidas dictadas en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

[...]

En ese contexto, tomando en consideración que nos encontramos en un momento crucial para mitigar la propagación del coronavirus COVID- 19 y privilegiando el derecho humano a la salud, este órgano máximo de dirección estima necesario, a fin de evitar el incumplimiento de plazos y términos cuyo vencimiento está próximo, y así brindar seguridad jurídica en el actuar de esta autoridad, sin dejar de cumplir con la función que se tiene constitucionalmente encomendada, pero sin poner en riesgo la salud de las personas, decretar como medida extraordinaria la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, tanto al interior como al exterior del Instituto, como las que se señalan, de manera enunciativa mas no limitativa, en el anexo único de este Acuerdo, hasta en tanto continúe la contingencia sanitaria derivada de la pandemia.

Ello implica que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19. Para ello, este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Instituto.

En razón de que los Procesos Electorales Locales que al día de hoy se desarrollan en los estados de Coahuila e Hidalgo siguen hasta este momento su curso, se deberá realizar el análisis a la normatividad electoral federal y local correspondiente, así como la verificación de los plazos para la realización de las actividades programadas o en curso, a fin de identificar las acciones a seguir y medidas a implementar, con el objeto de, en su caso, ajustar las actividades de los procesos electorales en curso, en razón de las medidas preventivas que se determinaron para la mitigación y control de los riesgos de la salud que implica la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID19) publicadas el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Ello, para asegurar, en la medida en que las condiciones lo permitan, que su celebración se lleve a cabo siempre que no se ponga en riesgo la integridad y salud de las personas. Por ello, hasta en tanto se cuente con el análisis referido, los plazos de las actividades relacionadas con los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo no serán suspendidos.

En efecto, si bien es cierto que se estima relevante continuar los trabajos que involucran la preparación de los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, ello se realizará, siempre y cuando las condiciones de salud lo permitan, puesto que, de ninguna manera se debe comprometer la seguridad sanitaria de la población, ni de los servidores públicos involucrados en la función electoral.

En concordancia con lo hasta aquí referido, este Consejo General estableció en la Resolución INE/CG83/2020, entre otras las siguientes "Medidas de carácter presupuestal y administrativo":

"Considerando que el INE tiene bajo su responsabilidad diversas actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, las cuales se verán suspendidas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, es importante advertir desde ahora, la necesidad de que la presupuestación y la calendarización para el ejercicio de los programas y proyectos relacionados con los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, donde el OPL de Jalisco tiene una participación relevante en la preparación de la urna electrónica que habrá de ser utilizada en el la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo, tendrán necesariamente que modificarse respecto a lo originalmente aprobado, a fin de afrontar, en el momento oportuno, las tareas de coordinación que correspondan al INE, una vez que se determine por este Consejo General, la reanudación de las actividades de preparación de la Jornada Electoral.

Por estas razones, resulta fundamental ordenar con la aprobación del presente Acuerdo, la viabilidad de reasignar a los programas o proyectos relacionados con los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo los recursos presupuestales necesarios en todos los capítulos y partidas de gasto que correspondan, a fin de garantizar la continuidad de las actividades que correspondan a este Instituto.

Asimismo, deberán tomarse todas las medidas administrativas, relacionadas con los recursos materiales, humanos y financieros, necesarias para garantizar la continuidad de las actividades propias del desarrollo de los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, así como de la operación misma del propio Instituto vinculada con el ejercicio de los derechos humanos, particularmente los político electorales, de manera inmediata a que este Consejo General determine su reanudación y a fin de que se celebren los comicios preferentemente entre los últimos días del mes de julio o principios de agosto próximo, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, debiendo velarse por que se respeten los principios constitucionales que rigen la función electoral y las reglas que rigen las elecciones.”

Así, es de destacar que derivado de las acciones contingentes y suspensión de plazos referidas en los distintos acuerdos emitidos tanto por la Junta General Ejecutiva, como por este Consejo General, se afectó el diseño y planeación original del proyecto COTAPREP, el cual se planeó para iniciar sus actividades en el mes de marzo, de manera que a la fecha de la emisión del presente acuerdo, los integrantes de dicho Comité Técnico ya se encontrarían en funciones, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Federal y, a las medidas de preventivas y de actuación emitidas por este Instituto, no había sido posible conformarse.

No obstante, con motivo de la continuidad de operaciones en el INE, en cumplimiento del inciso u) del artículo 66 del Reglamento Interior de este Instituto, en marzo de 2020 se dio inicio a las etapas de análisis y diseño del PREP, por lo que durante en esta etapa se están diseñando, entre otras:

- Las plantillas que servirán de base para la publicación de resultados electorales preliminares, no solo a nivel federal, sino las que deben observar los OPL.
- Las mejoras en el reconocimiento y procesamiento de imágenes obtenidas a través de PREP Casilla.
- La definición de la arquitectura tecnológica sobre la que opera el software, lo que generará un cambio en los procedimientos.
- La investigación de nuevas técnicas y tecnologías en todos los componentes de software del PREP, por lo cual, resulta trascendente contar con la visión multidisciplinaria de un grupo externo de expertos.

En este sentido, resulta importante la integración del COTAPREP para que, desde esta etapa, emita recomendaciones que permitan fortalecer el diseño asociado a estos procesos, procedimientos y herramientas informáticas que se someterán a auditoría, razón por la cual se integran en este COTAPREP especialistas en TIC, experiencia de usuario, estadística, investigación de operaciones y ciencia política, lo anterior con independencia de la regularización administrativa que se deba llevar a cabo.

Adicionalmente, el COTAPREP que se integra, brindará asesoría y apoyo al INE en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP de las elecciones locales, tal como lo prevé el Reglamento de Elecciones, lo anterior, con la finalidad de abonar al cumplimiento de la función encomendada al Instituto.

Asimismo, derivado del seguimiento y asesoría que realice el COTAPREP, es necesario que cada integrante emita recomendaciones con base en sus respectivos campos de especialidad con el objeto de identificar áreas de oportunidad respecto a la implementación y operación del Programa; en este sentido, desde la visión multidisciplinaria con la que cuenta el Comité, sus integrantes podrán aportar valoraciones que permitan una constante mejora y optimización de los procesos del PREP, durante su diseño, implementación y operación. Asimismo, una vez que haya operado el PREP, las aportaciones que emita el Comité a través de sus integrantes permitirán robustecer los PREP que implemente y opere el INE en el futuro.

Debido a lo antes expuesto, es conveniente señalar que los trabajos que realice el COTAPREP con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, serán propiedad del INE, por lo que, ningún integrante podrá divulgar por medio alguno, la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Al respecto, en términos de lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP que se integrará debe contar con una Secretaría Técnica, quien fungirá como enlace del Comité ante las demás áreas del INE; derivado de lo anterior, es que este Consejo General determina que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 es UNICOM a través de su Titular, el cual fungirá como Secretario Técnico del COTAPREP.

Por otra parte, es importante señalar que, tal como establecen los artículos 342, inciso h) y 345 del Reglamento de Elecciones, dentro de las atribuciones del COTAPREP se encuentran realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General que permitan conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la operación del PREP, asimismo, se llevan a cabo sesiones ordinarias previamente calendarizadas, no obstante, es importante señalar que este podrá ser modificado por los integrantes del Comité de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la implementación y operación del PREP.

Lo anterior, con el objeto de que el COTAPREP se encuentre en posibilidad de integrar las actividades que, de acuerdo con sus atribuciones, sea necesario adicionar al plan de trabajo, así como las fechas en las cuales sea conveniente ejecutarlas para dar seguimiento y brindar una adecuada asesoría.

Adicionalmente, es importante señalar que, previendo cualquier posible eventualidad, el Secretario Técnico del Comité deberá designar a una persona que lo supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo; es relevante precisar que la persona designada como suplente deberá estar adscrita a la UNICOM, es decir, a la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP.

En la misma tesitura, en el contexto contingente extraordinario en el que nos encontramos y con la finalidad de prever cualquier eventualidad en la que no sea posible llevar a cabo alguna reunión o sesión de trabajo de forma presencial, ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor o, en su caso, por estimarse así necesario para optimizar las actividades, la Secretaría Técnica del Comité podrá determinar la viabilidad de utilizar las herramientas tecnológicas y de comunicaciones con que este Instituto cuente para llevar a cabo de manera remota alguna sesión o reunión de trabajo, comunicando dicha circunstancia con la debida oportunidad a las y los integrantes del COTAPREP.

Al respecto, por la situación que actualmente se vive en el país con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, como se mencionó con anterioridad, a través de los distintos Acuerdos tanto de la Junta General Ejecutiva, como de este Consejo General, se establecieron diversas medidas preventivas y de actuación y se determinó, entre otras cuestiones, que en la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante la contingencia, se deberá tomar en consideración, privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.

Es por ello que resulta importante establecer la posibilidad de que las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, se puedan celebrar de manera remota a través de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones existentes, es decir, de manera virtual.

En este sentido, en caso de que el Secretario Técnico del COTAPREP lo estime oportuno, se podrán llevar a cabo sesiones o reuniones de trabajo de manera virtual, o bien, alguna o alguno de los integrantes del Comité podrá participar en dichas sesiones o reuniones haciendo uso de las herramientas tecnológicas que permitan beneficiar la operatividad del Comité, como acontece en el caso del periodo de adopción de medidas sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19.

Por otra parte, resulta importante señalar que la Dirección Ejecutiva de Administración del INE deberá realizar las gestiones necesarias para que el COTAPREP que se integra, pueda desempeñar sus funciones.

Cuarto. Criterios para la conformación del COTAPREP

Definida la conveniencia de que se apruebe la integración de un COTAPREP que asesore en la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y, debido a la necesidad de que dicho Comité se integre por expertos en disciplinas científicas y sociales relevantes para brindar asesoría técnica en materia del PREP, es necesario establecer los perfiles ideales para su integración, así como los requisitos formales que deben cumplir sus integrantes.

El perfil genérico e idóneo de los integrantes es el de expertos técnicos-científicos y sociales, altamente calificados y con gran experiencia para cumplir con el desempeño de las atribuciones que el Reglamento de Elecciones y este Consejo General les confiera.

En tal razón, las y los integrantes del COTAPREP deben contar con amplios estudios, conocimientos y experiencia en una o más de las siguientes materias: estadística, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, aunado a contar preferentemente con conocimiento en materia electoral. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se lleva a cabo una renovación parcial en su integración, por lo que se cuenta con personas que previamente han integrado algún COTAPREP y otras con una visión renovada en materia del PREP.

Lo anterior, con la finalidad de que las y los integrantes abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del PREP, así como en la identificación de áreas de mejora relacionadas con los procedimientos que sustentan al Programa.

A partir de la definición de los perfiles y las razones por las que su participación garantiza un trabajo apropiado en el acompañamiento y asesoría en materia del PREP, los requisitos idóneos que deben cumplir las y los integrantes del COTAPREP, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, son los siguientes:

1. Para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
 - c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
 - d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
 - e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
 - f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
 - g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
 - h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
 - i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
 - j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por el OPL según corresponda.
2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.
3. En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.
4. Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.
5. En la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

Quinto. Integración del COTAPREP

Toda vez que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP que sea integrado por el Instituto se conformará con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que el INE llevará a cabo la organización de elecciones intermedias, se estima pertinente que la conformación de dicho Comité sea de seis integrantes, a diferencia del constituido para el Proceso Electoral Federal de 2017-2018, el cual estuvo conformado por siete integrantes ya que se llevó a cabo la organización de las elecciones presidencial, de senadurías y de diputaciones federales.

En esta tesitura, también se considera que la integración de seis profesionales que lo conformarán, los cuales cuentan con los perfiles multidisciplinarios señalados en el Reglamento de Elecciones, es un número ideal y suficiente para cubrir las necesidades de asesoría y acompañamiento que brinda dicho Comité al Instituto en materia del PREP para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y en el seguimiento de la implementación y operación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2020-2021 que lleven a cabo los OPL; en este sentido, el número de integrantes que conforman este Comité se encuentra dentro del rango que establece el Reglamento de Elecciones, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la normatividad.

Además de los criterios y requisitos formales establecidos en la norma para la integración del COTAPREP, se pondera la experiencia de sus integrantes en órganos colegiados análogos o con características similares, lo cual permite fortalecer el desempeño de los trabajos de asesoría y acompañamiento en materia del PREP.

Al respecto, es importante considerar los resultados que las y los integrantes del Comité han tenido en sus campos de investigación y su experiencia profesional, mismos que les permiten proveer asesoría al INE en materia del PREP, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Como se desprende de la valoración del cumplimiento de los requisitos para ser integrante del Comité, los perfiles de las y los candidatos están especializados en las siguientes disciplinas: TIC, usabilidad y experiencia de usuarios, seguridad informática, investigación de operaciones, estadística y ciencia política y, en algunos casos, con conocimientos en materia electoral. Esto se refleja en sus múltiples publicaciones, ponencias y aportes académicos, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Los perfiles que se contemplan para integrar el COTAPREP cuentan con una visión desde perspectivas distintas que se complementan para fortalecer la asesoría que deben brindar en materia del PREP, ello, pues se cuenta con integrantes que han participado previamente en otros Comités de la misma naturaleza, que han sido conformados tanto por el INE, como por los OPL y, adicionalmente se cuenta con perfiles con renovados enfoques, es decir, que no han participado en la implementación de algún Programa, lo que les permite realizar aportaciones desde un punto de vista distinto, lo cual en conjunto, abona a la perspectiva multidisciplinaria que enriquece la asesoría y seguimiento en materia del PREP.

Algunas de las personas que se contemplan para la integración del COTAPREP del Proceso Electoral Federal 2020-2021 brindaron asesoría y seguimiento en materia del PREP en un proceso electoral de especial trascendencia, como lo fue el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que el COTAPREP no solo proporcionó asesoría técnica en la implementación y operación del PREP Federal, sino que también apoyó al INE en el seguimiento y asesoría a los PREP locales.

Asimismo, tres participaron en el COTAPREP que se integró para brindar asesoría y seguimiento a los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019 en el estado de Puebla; y una candidata participó en el COTAPREP que se instaló en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Por otra parte, tomando en consideración que el PREP opera con el apoyo de un sistema informático por medio del cual es posible procesar la información y obtener los resultados electorales preliminares, el Comité se conforma por especialistas que cuentan con experiencia en TIC, particularmente en la aplicación de nuevas tecnologías e innovación, seguridad informática, la aplicación de mejores prácticas en la materia, desarrollo de software, gestión de tecnología, uso y adopción de TIC en sistemas interactivos, así como diseño de experiencia de usuario. La aplicación de sus conocimientos en el desarrollo del sistema permitirá una mejora en los servicios digitales, así como robustecerlo en materia de seguridad y en su eficiente operación y diseño garantice una mejor experiencia de usuario.

Por otro lado, es oportuno señalar que los perfiles de dos de sus integrantes contribuyen al fortalecimiento de la implementación del PREP, pues han participado en el estudio y realización de propuestas de políticas públicas a partir de la generación y análisis de evidencia estadística, en este sentido, uno de los perfiles cuenta con amplia experiencia en consultoría electoral y política y con conocimiento de temas electorales, entre ellos, el PREP; en tanto que el otro de los perfiles cuenta con experiencia enfocada a la investigación y docencia en materia de ciencia política y métodos cuantitativos, con amplios conocimientos en materia electoral. Al respecto, la experiencia de ambos integrantes deriva de la trayectoria con la que cuentan en el contexto político-electoral, de esta forma, su participación fortalecerá la asesoría y seguimiento al PREP y la perspectiva del COTAPREP desde una óptica social y de ciencia política.

Igualmente, dichos perfiles contribuyen con valoraciones del contexto institucional y político, dentro del cual, el PREP debe cumplir con la labor del INE de informar a la ciudadanía, en el marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el perfil de otra de sus candidatas contribuye a fortalecer la implementación del PREP haciendo uso de la investigación de operaciones para la toma de decisiones, lo cual abonará a la optimización de los procesos y los recursos con los que se cuenta para la implementación y operación del Programa. Su experiencia apoyará en la aplicación de métodos que permitan encontrar soluciones, adoptar estrategias y tomar decisiones acertadas, tomando en consideración la administración de recursos.

En este sentido, la integración respeta los requisitos formales antes descritos, en virtud de que se trata de ciudadanas y ciudadanos mexicanos con conocimientos en la materia; que cuentan con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, que no han sido candidatos, no desempeñan, ni han desempeñado cargo de elección popular durante los últimos tres años; que no han sido designados Consejeros Electorales del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección, durante el Proceso Electoral en que se actúa, no se han desempeñado como miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; su participación no genera conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP, o cualquier actividad relacionada, no presta sus servicios profesionales o forma parte del algún ente auditor, ni de algún tercero que pudiera encargarse de la implementación del PREP, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el INE, y como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para la realización de sus funciones.

Adicionalmente, es trascendente señalar que, en caso de que durante la vigencia del Comité alguna o alguno de sus integrantes deje de cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en el Reglamento o el contrato de prestación de servicios, o bien, se encuentre ante la imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General acordará la designación de otra persona como integrante.

Séptimo. Publicación del presente Acuerdo

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los antecedentes y considerandos referidos y, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 219 y 305 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior; 1, párrafos 1 y 2; 336 párrafos 1 y 2; 338, párrafo 3; 339 párrafo 1, incisos a) y b); 340; 341; 342, párrafo 1; 343, párrafo 1, incisos a) y b); 344, párrafos 1 y 2; 345 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se integra el COTAPREP, el cual brindará asesoría técnica en la implementación y operación del PREP 2020-2021.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como a los Anexos 13 y 18.5, el COTAPREP estará en funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 15 de julio de 2021, periodo en el que deberá dar cumplimiento a sus atribuciones.

Tercero. Tratándose del PREP 2020-2021, el COTAPREP durante su vigencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico-operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual,
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las y los candidatas independientes ante el Consejo General, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP. El Comité podrá modificar las actividades y fechas previstas en el plan de trabajo, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la implementación y operación del PREP.
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General, dentro del mes del día de la jornada electoral;
- l) Brindar asesoría técnica y acompañamiento al INE en el seguimiento de la implementación y operación de los Programas de Resultados Electorales Preliminares para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2020-2021 que lleven a cabo los OPL;
- m) Emitir, por integrante, observaciones y recomendaciones, con base en sus respectivas áreas de especialidad, para la optimización de los procesos relacionados con la implementación y operación del PREP;
- n) Analizar, asesorar y evaluar el diseño, implementación y operación del PREP, así como aquellas actividades de los procesos electorales que tengan alguna relación con el PREP y,
- o) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, su Anexo 13, referente a los Lineamientos del PREP, su Anexo 18.5 referente a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP y, demás normatividad aplicable.

Cuarto. En atención a lo expuesto en el punto anterior, y derivado de la valoración curricular que llevó a cabo la UNICOM, se advierte que las personas postuladas reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia. Por lo tanto, se designan integrantes del COTAPREP, a las siguientes personas:

- Mtra. Sofía Isabel Ramírez Aguilar
- Dra. Katya Rodríguez Vázquez
- Mtro. Pablo Corona Fraga
- Dr. Sebastián Garrido de Sierra
- Dr. Víctor Manuel González y González
- Dr. Gabriel Sánchez Pérez

Se adjunta como Anexo 1 la Valoración sobre el cumplimiento de requisitos y, como Anexo 2 el currículo de cada integrante, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

En caso de que durante la vigencia del Comité alguna o alguno de sus integrantes deje de cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento, incumpla alguna de las atribuciones o responsabilidades establecidas en el Reglamento o el contrato de prestación de servicios, o bien, se encuentre ante la imposibilidad de continuar desempeñándose como integrante del Comité, este Consejo General acordará la designación de otra persona como integrante.

Quinto. La instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP es la UNICOM, a través de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 340, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, se designa al Titular de dicha Unidad como Secretario Técnico del COTAPREP y, en términos del artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones sus atribuciones en el marco de las sesiones del Comité serán:

- a) Moderar el desarrollo de las sesiones;
- b) Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- d) Convocar a las sesiones; y
- e) Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité designar a una persona que lo supla en sus funciones de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida su asistencia a alguna sesión o reunión de trabajo. La persona designada como suplente deberá estar adscrita a la UNICOM.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité para hacer uso de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, para que de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor o, en su caso, de estimarlo necesario para optimizar y economizar las actividades, se lleve a cabo alguna sesión o reunión de manera remota, o bien, que algún integrante del COTAPREP pueda participar de manera virtual haciendo uso de herramientas tecnológicas.

Sexto. El Secretario Técnico del COTAPREP, en acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, podrá invitar de manera permanente o eventual a uno o varios funcionarios del INE y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

Séptimo. Los informes de actividades del Comité que se integra, relativos al PREP 2020-2021, serán presentados en el marco de la Comisión correspondiente.

Octavo. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá proveer lo necesario para la contratación de las y los integrantes del COTAPREP, así como para que dicho Comité cuente con los elementos para el desarrollo de sus funciones, proporcionando los recursos que en su caso se requieran.

Noveno. Derivado de la contingencia por el COVID-19, y en cumplimiento de los acuerdos de la Junta General Ejecutiva INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020; así como de los acuerdos de este Consejo General INE/CG82/2020 e INE/CG83/2020, se instruye a la UNICOM, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y la intervención de la Secretaría Ejecutiva, realice las modificaciones y actualizaciones administrativas que resulten pertinentes, al proyecto correspondiente.

Décimo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por este Consejo General.

Décimo Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el portal Norma INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de mayo de 2020, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-mayo-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202005_15_ap_5.pdf